**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

Bogotá D.C.

Doctor
**DIEGO BRAVO BORDA**
Gerente General
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. – EA.A.B. E.S.P.
AV. CL. 24 No. 37-15
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

**Referencia:** Remisión Informe de Visita. Vigilancia al sistema de alcantarillado actividades de tratamiento y disposición final de residuos líquidos en la ciudad de Bogotá D.C.

Respetad doctor Bravo,

Para su información y fines pertinentes, remito el informe de la visita de vigilancia realizada por esta Superintendencia los días 2, 3 y 9 de Agosto de 2012 a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. – EA.A.B. E.S.P. identificada en RUPS con ID 70 encargada de la prestación del servicio de alcantarillado actividades de comercialización, recolección, conducción, tratamiento y disposición final de residuos líquidos en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con lo reportado en el RUPS.

A continuación se presentan las conclusiones generales y con el informe de visita, los documentos presentados y la información en el SUI, las cuales pueden ser consultadas para mayor detalle en el informe anexo al presente oficio.

- De acuerdo con lo reportado en el RUPS bajo el imprimible 2012570239357 del 09/05/2012 y aprobado por la SSPD, la EAAB E.S.P. tiene las actividades de comercialización, recolección, conducción, tratamiento (29/05/2009) y disposición final de aguas residuales de Bogotá D.C. y las de comercialización, recolección, conducción y disposición final de aguas residuales de Soacha desde el 03/12/1971.
- Una vez consultado el estado de reporte de información en el SUI, se encontró para el servicio de alcantarillado, tópico técnico y estado pendiente, que a la fecha del 22/10/12, tiene seis (6) formatos que no han sido diligenciados, por consiguiente están pendientes. Los formatos son: 12. actualización de puntos de vertimientos sobre el cuerpo receptor (año 2010), 13. vertimientos a cuerpos receptores (años 2009, 2010 y 2011), 13. registro de estaciones de bombeo en alcantarillado (año 2009), 24. Cuestionario sobre vulnerabilidad de alcantarillado (año 2012).

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

- La EAAB E.S.P. presentó los manuales de operación, mantenimiento de la PTAR El Salitre, así como los soportes de la realización de los mismos.
- La EAAB E.S.P. presentó la documentación de los trabajadores vinculados a la ESP en cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004 por el cual se modificó el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003.
- La E.A.A.B. E.S.P. cuenta con PSMV aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA a través de la Resolución 3257 del 30/10/07 para el área urbana de Bogotá D.C. Para el caso del municipio de Soacha donde la empresa presta sus servicios, la E.A.A.B. E.S.P. presentó en el año 2008 a la CAR Cundinamarca el PSMV el cual se encuentra en estudio por parte de la autoridad ambiental.
- La E.A.A.B. E.S.P. presentó en el año 2007 a la CAR Cundinamarca el PSMV Bogotá, sin embargo éste no fue aprobado a través de la Resolución 2357 de 2011, por lo cual la empresa lo presentó nuevamente en Noviembre de 2011.
- La EAAB E.S.P. presentó el informe de avance del PSMV a la SDA e informó que solicitará una reunión a la SDA para estudiar la posibilidad y viabilidad de modificación del PSMV aprobado mediante la Resolución SDA No. 3257 de 2007, para lo cual la SUPERSERVICIOS, no conoce si esta reunión se realizó, el estado actual de la solicitud de modificación del PSMV, ni las condiciones de la misma.
- De acuerdo con la información reportada al SUI por la empresa, se cuenta con 64 puntos de vertimientos en la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, la SSPD tiene conocimiento sobre puntos de vertimientos adicionales a los reportados en el SUI a los Ríos: Tunjuelo, Fucha, Salitre, San Francisco, Quebradas: Chiguaza, La Salitrosa, Humedales: La Conejera, Córdoba, Canales: San Francisco, Boyacá, Hayuelos, Oriental Fontibón, Tintal II, Tintal III, Calle 38 Sur, Comuneros.
- Bogotá cuenta con una PTAR denominada El Salitre en la cual se lleva a cabo un tratamiento primario convencional con adición de químicos, que tiene las siguientes unidades, para la línea de agua: Canal de aducción PTAR Salitre, compuertas transversales, 4 tornillos de Arquímedes, rejillas de cribado grueso y medio, desarenadores (desengrasado), tanques de almacenamiento de cloruro férrico, coagulación – floculación (desarenadores), sedimentadores, y para la línea de lodos: espesadores de lodos, digestores de lodos, tanque de almacenamiento de lodo digerido, gasómetro, TEA donde el gas en exceso que no puede ser utilizado es quemado, filtros banda para deshidratación de lodos.
- El caudal de diseño de la PTAR El Salitre es de 4.000 l/s, atiende una población aproximada de 2.200.000 habitantes, su horizonte de diseño por licencia ambiental es hasta el año 2015, la PTAR puede tratar un caudal máximo de 9.9 m3/s por un una (1) hora solamente, finalizado este tiempo, actúa como estación elevadora, situación que se evidencia en los caudales presentados en la visita.

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

- Respecto a la información entregada en la visita relacionada con los valores de las caracterizaciones diarias de agua residual cruda y tratada para junio, julio y agosto de los años 2010 y 2011 y junio de 2012, y calculados por la SSPD los porcentajes (%) de remociones de DBO5 y SST para la PTAR Salitre, y teniendo en cuenta que la EAAB E.S.P. informó que de acuerdo con la licencia ambiental otorgada por el anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las eficiencias para DBO5 y SST, deben ser mayores o iguales a 40% y 60% respectivamente, se tiene lo siguiente:

  **Para el año 2010 (Junio, Julio y Agosto):**

  - Para SST, 35 y 43 valores de remociones estuvieron por debajo del 60% para las muestras tomadas en la mañana y en la tarde respectivamente de un total de 92 muestras para cada jornada.
  - Para $DBO_5$, 43 y 39 valores de remociones estuvieron por debajo del 40% para las muestras tomadas en la mañana y en la tarde respectivamente de un total de 92 muestras para cada jornada.

  **Para el año 2011 (Junio, Julio y Agosto):**

  - Para SST, 53 y 71 valores de remociones estuvieron por debajo del 60% para las muestras tomadas en la mañana y en la tarde respectivamente para un total de 92 muestras por jornada.
  - Para $DBO_5$ 69 y 78 valores de remociones estuvieron por debajo del 40% para las muestras tomadas en la mañana y en la tarde respectivamente para un total de 92 muestras por jornada.

  **Para el año 2012 (Junio):**

  - Para SST, 6 y 27 valores de remoción estuvieron por debajo del 60% para las muestras tomadas en la mañana y en la tarde respectivamente de un total de 30 muestras por jornada.
  - Para $DBO_5$, 12 y 17 valores de remoción estuvieron por debajo del 40% para las muestras tomadas en la mañana y en la tarde respectivamente de un total de 30 muestras por jornada.

- Una vez analizada la información reportada en el SUI (mensual) por parte de la empresa relacionada con valores de caracterizaciones antes y después del tratamiento, incluyendo los datos de remociones que fueron calculados por la SSPD y adicionalmente que la EAAB E.S.P. informó que de acuerdo con la licencia ambiental otorgada por el anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Autoridad

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, las eficiencias para DBO5 y SST, deben ser mayores o iguales a 40% y 60% respectivamente, se tiene lo siguiente:

**Para el año 2009:**

- Los porcentajes de remoción de $DBO_5$ y SST estuvieron por fuera del rango del 40% y 60% para dos (2) y doce (12) meses respectivamente.

**Para el año 2010:**

- Los porcentajes de remoción de $DBO_5$ y SST estuvieron por fuera del rango del 40% y 60% para tres (3) y doce (12) meses respectivamente.

**Para el año 2011:**

- Los porcentajes de remoción de $DBO_5$ y SST estuvieron por fuera del rango del 40% y 60% para nueve (9) y doce (12) meses respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer:

- Para los años 2009, 2010 y 2011 se reportó como valor para temperatura, 0°C.
- Para los años 2009, 2010 y 2011 todos los valores arrojados de remoción para SST están por debajo de 60%. (36 meses de 36).
- Para los años 2009, 2010 y 2011 los valores arrojados de remoción para $DBO_5$ están por debajo de 40%. (14 meses de 36).

- Los valores de caudales medios mensuales de entrada y salida de la PTAR El Salitre reportados en el SUI para los años 2009, 2010 y 2011 fueron reportados por la EAAB E.S.P. en unidades de **millones de litros por segundo**, los cuales no se ajustan a lo establecido en la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2012, en su artículo 3.4.1.13.
- La EAAB informó que en el centro de la ciudad se cuenta con un alcantarillado combinado, por lo cual en épocas de lluvia, el agua residual que llega a la PTAR El Salitre ingresa con una carga contaminante baja, lo que altera el proceso de tratamiento.
- Del total de km de redes de alcantarillado sanitario, combinado y pluvial de la ciudad, el 30,64 corresponde a redes pluviales con corte a diciembre de 2011.

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

- Respecto al proyecto de ampliación y optimización de la PTAR El Salitre, la E.A.A.B. E.S.P. informó:

- Mediante acuerdo interinstitucional del 24 de noviembre de 2006 suscrito entre la EAAB, CAR y el DAMA (hoy la SDA), como resultado de las discusiones adelantadas, se llegó al acuerdo entre las partes de designar el proyecto de ampliación y optimización de la PTAR salitre con cargo a la CAR.
- Mediante convenio 0171 del 22 de mayo de 2007 suscrito entre la EAAB, SDA y CAR, en la cláusula quinta se definieron obligaciones para las partes, entre las que se encuentra la supervisión de las inversiones realizadas por terceros con recursos del convenio; adicionalmente, se creó la Dirección del Convenio que debe velar por el seguimiento al cumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes, motivo por el cual la EAAB ha estado realizando el seguimiento técnico continuo de los documentos emanados de las consultorías realizadas con el fin de ampliar la PTAR Salitre, adicionalmente el Comité Directivo se ha reunido en 22 oportunidades para dar aprobación a las acciones realizadas hasta la fecha.

Respecto a la PTAR Canoas se tiene lo siguiente:

- La empresa informó que a la fecha se han realizado dos consultorías con el fin de realizar el pre dimensionamiento y pre factibilidad del proyecto, a la fecha se encuentra contratado el diseño a detalle de la PTAR Canoas, el cual iniciará labores una vez se cuente con la interventoría del mismo.
- Los estudios hasta ahora realizados encaminados a la construcción de la PTAR Canoas, han sido el *"Prediseño Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas"* en el año 2003 y el *"Predimensionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas"* que se ejecutó entre los años 2006 y 2008.
- En la actualidad se han dimensionado de manera preliminar cada una de las unidades de los procesos de tratamiento de los trenes de agua y lodos de la PTAR, y estudios preliminares de suelo y topografía. Se definió una PTAR con una capacidad de 14 $m^3/s$, en caudal medio, con capacidad de tratar un caudal pico de hasta 28 $m^3/s$ en cortos periodos.
- La EAAB contrató a mediados del año 2011 la *"Elaboración de los Términos de Referencia para contratar el Diseño a Nivel de Ingeniería de Detalle de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas y Acompañamiento a la EAAB en este proceso"*, consultoría que permitirá la contratación de los estudios y diseños de ingeniería de detalle para la PTAR Canoas y servirá de soporte para generar a futuro, una vez formalizada la ejecución de la ingeniería de detalle, mayor certeza en la necesidad de recursos, contratación y ejecución de la construcción de la PTAR Canoas con el propósito de obtener un agua tratada que cumpla con los estándares de calidad impuestos para su vertimiento.

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

- El 29 de septiembre de 2011 se dió apertura al proceso ICSM-0654-2011 y se efectuó el cierre el día 8 de noviembre de 2011, tres firmas adquirieron los pliegos de referencia y una firma (Consorcio CDM-INGESAM) presentó oferta.
- El 7 de diciembre de 2011 se suscribió entre la EAAB E.S.P. y el consorcio CDM-INGESAM el contrato de consultoría número 1-02-25500-0690-2011, que tiene por objeto: *"Realizar el diseño a nivel de ingeniería de detalle de la planta de tratamiento de aguas residuales de "Canoas" en los componentes asociados al sistema de tratamiento primario con asistencia química."*. A la fecha el contratista entregó la versión final del Informe de Inicio, el cual se encuentra en revisión.
- La administración distrital se encuentra realizando una revisión técnica, ambiental y económica del programa de saneamiento del río Bogotá, la cual fue presentada en audiencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el pasado 25 de abril, por lo tanto, hasta no viabilizar los posibles cambios al programa de saneamiento, la suscripción del Acta de Inicio del contrato se encuentra pendiente por parte de la EAAB ESP.

Respecto al interceptor Tunjuelo Canoas se tiene lo siguiente:

- Con el Contrato de obra No. 1-01-25500-1115-2009 firmado con el Consorcio Canoas, cuyo objeto es "Diseño, construcción y puesta en operación de un Túnel Bajo la modalidad llave en mano, para el sistema de alcantarillado Troncal Tunjuelo - Canoas - Río Bogotá".
- El túnel principal inicia inmediatamente después del pozo de empalme de los túneles de los interceptores Fucha Tunjuelo (IFT) y Tunjuelo Bajo (ITB), termina en el pozo ITC 12 el cual tendrá una longitud aproximada de 8, 87 Km y un diámetro interno de 4.2 m, también se construirá un túnel de emergencia con una longitud de 2.23 Km y un diámetro de 3.2 m.
- Los trabajos de ingeniería objeto del contrato de obra, bajo la modalidad "llave en mano", comprenderán en general, el diseño, construcción y puesta en operación de un túnel para el sistema troncal de alcantarillado Tunjuelo – Canoas – Río Bogotá, cuyas principales obras comprenden:

  Túnel Interceptor Tunjuelo–Canoas, (ITC), del pozo ITC1 al pozo ITC12.
  Túnel de emergencia del pozo ITC12 a la estructura de entrega al río Bogotá.
  Estructura de empalme de túneles, obras al interior del Pozo ITC1
  Estructura de entrega del túnel de emergencia al río Bogotá.

  Pozos de inspección, mantenimiento y conexión del ITC, incluyendo el pozo ITC-12, e instrumentación/Monitoreo.
  Obras complementarias: Vías de acceso del ITC2 al ITC12, e Instrumentación/Monitoreo.

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

- La entrada en operación de esta obra, de la cual dependen los interceptores de las cuencas del Fucha, Tunjuelo y Bogotá (a excepción del ENCOR) y en conjunto de las incluidas en el programa de descontaminación del río Bogotá se están revisando y ajustando en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana", razón por la cual se propone replantear los cronogramas y en consecuencia, los horizontes de las metas de reducción de carga contaminante.
- Se adelantan las gestiones ante la autoridad ambiental competente para obtener los permisos de ocupación de cauce necesarios para construir la estructura de entrega del túnel de emergencia al río Bogotá; así mismo se está tramitando el permiso necesario para la construcción del puente el cual será la futura vía de acceso al túnel de emergencia.

**De acuerdo con las conclusiones, se relacionan a continuación las recomendaciones respectivas:**

Por los considerandos anteriores, el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control a las que haya lugar, el Proyecto PTARS que adelanta esta Dirección en el marco del Plan de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", solicito de manera atenta que **en un plazo no mayor al 14 de Diciembre de 2012,** se realicen las siguientes actividades:

- Garantizar la correcta prestación de las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos líquidos, conforme a lo establecido en la Resolución 1096 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias, que no pongan en riesgo la salud de la población y el ambiente.
- Ingresar al SUI la información de los formularios que se encuentran pendientes relacionados con el servicio de alcantarillado, tópico técnico y estado pendiente y mantener actualizada de forma permanente la información el SUI.
- Atender lo establecido en el oficio 20124230617341 del 15 de agosto de 2012, relacionado con el cargue de información al SUI, las reversiones y temas afines, en especial lo relacionado con los datos de caudales antes y después del tratamiento, las unidades de tratamiento de la PTAR El Salitre, puesto que aún se presentan inconsistencias sobre el tema.
- Una vez los dos (2) operarios de la PTAR cumplan los seis (6) meses en su puesto de trabajo, la EAAB deberá garantizar el cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004 por el cual se modificó el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003.
- Informar las razones por las cuales no se están obteniendo las eficiencias de remoción para DBO5 y SST y correspondientes al 40 y 60% respectivamente; indicado las acciones a implementar por parte de la empresa para garantizar su cumplimiento.
- Diseñar y establecer las acciones respectivas para garantizar el cumplimiento normativo en materia

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

de remociones de DBO5 y SST del agua residual tratada en la PTAR El Salitre, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el presente informe, con el fin de garantizar la correcta prestación de la actividad complementaria de tratamiento de residuos líquidos del servicio público de alcantarillado, para lo cual se deben presentar los soportes respectivos.

- Informar las acciones adelantadas por la EAAB E.S.P. relacionadas con la ampliación y optimización de la PTAR El Salitre, indicando avances en los años 2011 y 2012, y presentar los soportes respectivos; lo anterior, teniendo en cuenta que en la Resolución No. 1929 del anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, en su artículo 1°1, se ajustó el plan de cumplimiento para la ampliación a 8m3/s y la construcción de la segunda fase del tratamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales El Salitre con un caudal medio de 8 m3/s, cuya operación de la segunda fase del tratamiento iniciará el primer trimestre del año 2014, y el efluente debe tener las siguientes características: DBO5: ≤ 30 mg/l, y SST: 30 mg/l, e informar si para el primer trimestre del año 2014 la PTAR estará ampliada y en operación, en caso negativo, indicar las razones por las cuales no se hará en este plazo y el plan de acción a diseñar y/o implementar.
- Informar las acciones adelantadas por la EAAB E.S.P. relacionadas con la construcción y operación del interceptor Tunjuelo canoas, el túnel de emergencia, la PTAR Canoas, la estación elevadora, indicar el estado y avance constructivo actual de las obras, teniendo en cuenta que estas fueron suspendidas de forma inmediata por el Consejo de Estado mediante el fallo del 26 de Julio de 2012.
- Informar para qué fecha se prevé el inicio de la operación del interceptor Tunjuelo Canoas, teniendo en cuenta la resolución de aprobación del PSMV.
- Informar el resultado de la reunión que iba a solicitar la EAAB E.S.P. a la SDA, con el fin de tratar temas relacionados con la modificación del PSMV, indicando los puntos tratados, compromisos y avances a la fecha realizados por la EAAB E.S.P. y que generen algún impacto (positivo o negativo) en la prestación de las actividades de recolección, conducción y/o tratamiento de residuos líquidos, para lo cual se deben presentar los soportes respectivos.
- Informar el estado actual de los trámites de ocupación de cauce y permiso de vertimientos adelantados por la EAAB E.S.P. ante la CAR de Cundinamarca, presentando los soportes respectivos, lo anterior, enmarcado en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

---

1 "Modificar la Resolución No. 577 del 12 de Junio de 2000, la cual modificó la Resolución No. 817 del 24 de julio de 1996, mediante la cual se le otorgó Licencia Ambiental Ordinaria" al Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, para el proyecto de descontaminación del Río Bogotá, la cual ha sido modificada a su vez por las Resoluciones No. 1121 del 16 de octubre de 1996, No. 821 del 17 de agosto de 2000; en el sentido de ajustar el Plan de Cumplimiento establecido en el Artículo Segundo, para la ampliación a 8 m³/s y la construcción de la Segunda Fase del tratamiento de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales de la Planta de Tratamientos El Salitre, teniendo en cuenta las características generales que se indican a continuación (...)"

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

- Informar si la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, la CAR y la EAAB E.S.P, han identificado puntos de vertimientos de agua residual procedentes del alcantarillado sanitario y combinado a cargo de la EAAB E.S.P. a fuentes receptoras superficiales adicionales a los reportados en el SUI e incluidos en el PSMV aprobado por la SDA y el presentado para aprobación de la CAR, en caso afirmativo, informar los puntos correspondientes diligenciando la siguiente tabla:

| Tipo Punto Vertimiento | Nombre y ubicación del punto Vertim. | Coordenadas (Latitud, Longitud en °, ', '') | Fecha de identificación del punto | Tipo de Vertimiento | Identificado por | *Fuente Receptora | Caudal medio mensual vertido l/s | Acción Preventiva adelantada por la EAAB | Acción Correctiva adelantada por la EAAB | Estado Actual | Se Incluyó En El PSMV (Original o Solicitud De Modificación) SI – NO** | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Descole de: aguas servidas, aguas combinadas, aguas Lluvias, Estructura de Alivio, de Separación, PTAR | | | | ARD ARND Acombinada | SDA CAR EAAB OTRO | Canal de Agua Lluvia Humedal Quebrada Río Vallado Otros | | | | Activo Eliminado Por eliminar** Otro | | |

*** ARD:** agua residual doméstica, **ARND:** agua residual no doméstica, **Acombinada:** agua combinada (residual y lluvias), * Indicar el tipo y los nombres de las fuentes receptoras, ** Indicar fecha contemplada de eliminación y las razones por las cuales no se incluyó en el SUI.

Para el caso de los puntos de vertimiento identificados por la SDA y la CAR, presentar copia de los documentos en los cuales estas autoridades ambientales colocaron en conocimiento de la EAAB E.S.P. los nuevos puntos identificados, y las respuestas dadas por la EAAB E.S.P. a la SDA y a la CAR, e indicar las razones por la cuales no han sido reportados al SUI en el formato de REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR, el cual se anexa al presente informe.

- Informar qué puntos de vertimientos de los reportados al SUI e informados en la visita y presentados en la Tabla No. 2.7 del presente informe, han sido eliminados por obras estructurales, cuáles se contemplan eliminar en el año 2012 y 2013, y cuáles no serán eliminados, indicando las razones para cada uno.

- Informar el valor del caudal total de agua residual generada por la ciudad de Bogotá D.C., el valor de agua tratada y su porcentaje (%).

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20124230796741**
Fecha: **22/10/2012**

El plazo para responder las observaciones y atender las recomendaciones del presente informe, se deben presentar antes del **18 de Enero de 2013**, y las cuales deben estar acompañadas de los soportes respectivos, lo anterior, con el fin de garantizar la correcta prestación de las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos líquidos conforme a lo establecido en el RAS 2000 y demás normas concordantes.
Atentamente,

**SIRLY CASTRO TUIRÁN**
Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

*Anexo: Lo enunciado*
*Proyectó: Christian Fabián Puerto Gómez - Grupo Sectorial de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado*
*Revisó: Marcela Jiménez Sepúlveda – Coordinadora Grupo Sectorial de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado*
*Expediente virtual: 2006420351600076E*